



Resolución de Oficina General de Administración y Finanzas
N° 008-2025-OGAF-MDNI

Nuevo Imperial, 14 de enero de 2025

VISTO:

El Oficio N° 00063-2023-10-JTPCÑ-CSJCÑ-PJ-S-WRC de fecha 02 de agosto de 2023 presentada ante la Unidad de Trámite Documentario, que contiene la Resolución Numero Dos de fecha 18/07/2023 signado con Exp N° 00063-2023-10-0801-JR-LA-01; Acta de Reposición Laboral de fecha 09 de agosto de 2023; Resolución Número Seis de fecha 01/07/2024 signado con Exp N° 00063-2023-10-0801-JR-LA-01; Carta N° 048-2024-OGAF/MDNI de fecha 25 de setiembre de 2024; Informe N° 031-2025-OGRH-MDNI de fecha 08 de enero de 2025; Informe N° 005-2025-OGPPTI-GM/MDNI de fecha 09 de enero de 2025; y;

CONSIDERANDO:

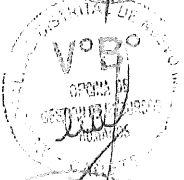
Que, en primer lugar, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificado por el artículo único de la Ley N° 30305, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el cual establece que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, conforme a la Ley Orgánica de Municipalidades en su artículo 37° los obreros municipales se encuentran bajo los alcances del D.L. N° 728, esto es bajo el régimen de la actividad privada, habiendo preciso el tribunal constitucional que se consideran obreros a los serenos, guardias, limpieza pública, entre otros, siendo factible para el presente caso aplicar la normativa correspondiente al Régimen de la Actividad Privada.

Que, conforme a lo establecido por el Decreto Supremo N° 001-97-TR – Ley de Compensación por tiempo de servicio, solo están comprendidos en el beneficio de la compensación por tiempo de servicios a los trabajadores sujetos al régimen laboral común de la actividad privada.

Que, la compensación de tiempo de servicios es un beneficio social de previsión de las contingencias que origina el cese del trabajo y de promoción del trabajador y de su familia, de conformidad con el artículo 1° del TUO de la Ley de Compensación de Tiempo de Servicios, Decreto Legislativo N° 650 aprobado por el Decreto Supremo N° 001-97-TR.

Que, cuando un servidor cesa bajo el régimen del Decreto Legislativo 728, la entidad pública debe efectuar la correspondiente Liquidación de Beneficios Sociales (Compensación por Tiempo de Servicios, vacaciones trucas, etc.) a favor de éste; en caso que el servidor se incorpore nuevamente en la misma entidad y bajo el mismo régimen laboral, este vínculo laboral genera sus propios beneficios sociales.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO IMPERIAL

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

Que, el derecho a las vacaciones está regulado por el Decreto Legislativo N° 713, que regula el descanso remunerado de los trabajadores sujetos al régimen laboral de la actividad privada, estipulando en su artículo 10° el derecho al descanso vacacional, y conforme al artículo 22° la misma que establece el pago de las vacaciones truncas.

Que, corresponde a las entidades públicas con servidores sujetos al régimen de la actividad privada efectuar los depósitos de la Compensación por tiempo de servicios de acuerdo al TUO de la Ley de Compensación por Tiempo de Servicios, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-97-TR.

Que, por otro lado, respecto a cumplimiento por mandato judicial, conforme a lo prescrito en el inciso 2) del artículo 139° de la Constitución Política del Perú, señala: "Ninguna autoridad puede avocarse a causas pendientes ante el órgano jurisdiccional ni inferir en el ejercicio de sus funciones. **Tampoco puede dejar sin efecto pasado en autoridad de cosa juzgada, ni cortar procedimientos en trámite, ni modificar sentencias, ni retardar su ejecución (...)**".

Que, así también, el Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por Decreto Supremo N° 017-93-JUS, en su artículo 4°, describe: "**Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales** o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, **sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances**, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala..."

Que, el numeral 12 del artículo segundo de la Resolución de Alcaldía N° 339-2023-MDNI/ALC de fecha 27 de diciembre de 2023, la Titular de la Entidad, delegó al Jefe de la Oficina General de Administración y Finanzas de la Municipalidad Distrital de Nuevo Imperial, Provincia de Cañete, Departamento de Lima, la función administrativa de "Otorgar beneficios sociales, subsidios, reintegro de pensiones, pago de compensación por tiempo de servicios, vacaciones, a los servidores o funcionarios públicos, según corresponda".

Que, el artículo 70° del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Nuevo Imperial, aprobado por la Ordenanza Municipal N° 013-2023-MDNI, de fecha 15 de setiembre de 2023, el cual señala como funciones y atribuciones del Jefe de la Oficina General de Administración y Finanzas, en el inciso 1) Expedir resoluciones en materia de su competencia.

Que, mediante Oficio N° 00063-2023-10-JTPCÑ-CSJCN-PJ-S-WRC de fecha 02 de agosto de 2023 presentada ante la Unidad de Trámite Documentario, que contiene la Resolución Numero Dos de fecha 18/07/2023 signado con Exp N° 00063-2023-10-0801-JR-LA-01, el Juzgado de Trabajo Permanente de Cañete, declaró **PROCEDENTE** la medida cautelar de **REPOSICION PROVISIONAL** solicitada por el peticionante **ELVIS JUAN AYAUCAN YACATAYO**, en su escrito de solicitud cautelar, en consecuencia **DISPUSO** que la Municipalidad Distrital de Nuevo Imperial dentro del quinto día de notificado **CUMPLA** con **REPONER PROVISIONALMENTE** al peticionante **ELVIS JUAN AYAUCAN YACTAYO**, en el cargo obrero municipal - AUXILIAR DEL VIVERO MUNICIPAL, adscrito a la Sub Gerencia de Servicios Públicos de la Municipalidad Distrital de Nuevo Imperial, hasta que se decida el fondo del proceso en forma definitiva.

Que, en virtud del mandato judicial citado en el anterior párrafo, mediante Acta de Reposición Laboral de fecha 09 de agosto de 2023, el Jefe de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos de la



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO IMPERIAL

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

Entidad Municipal, da cumplimiento en **REPONER PROVISIONALMENTE** al señor **ELVIS JUAN AYAUCAN YACTAYO** en el cargo de Obrero Municipal - Auxiliar del Vivero Municipal de la Sub Gerencia de Limpieza de Parques y Jardines, adscrito a la Gerencia de Servicios Públicos de la Municipalidad Distrital de Nuevo Imperial, firmando ambas partes en señal de conformidad.

Que, con Resolución Número Seis de fecha 01 de julio de 2024, signado con Exp N° 00063-2023-10-0801-JR-LA-01, el Juzgado de Trabajo Permanente de Cafete, resolvió **DECLARAR FUNDADO el pedido de CADUCIDAD DE LA MEDIDA CAUTELAR**, en forma de REPOSICION PROVISIONAL que fuera solicitada por **ELVIS JUAN AYAUCAN YACTAYO** en los seguidos contra la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO IMPERIAL**, en consecuencia, consentida y/o ejecutoriada sea la presente resolución.

Que, por lo expuesto en el párrafo citado línea supra, con Carta N° 048-2024-OGAF/MDNI de fecha 25 de setiembre de 2024, el Jefe de la Oficina General de Administración y Finanzas, comunica formalmente al señor **ELVIS JUAN AYAUCAN YACTAYO**, la decisión de dar por terminada la relación laboral a partir del 01 de octubre de 2024, en mérito a la Resolución N° 6 del Juzgado de Trabajo - Sede Central de fecha 01 de julio de 2024.

Que, mediante Informe N° 031-2025-OGRH-MDNI de fecha 08 de enero de 2025, el Jefe de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, remitió la Liquidación de Beneficios Sociales N° 001-2025-OGRH-MDNI, a favor del ex servidor **ELVIS JUAN AYAUCAN YACTAYO**, como Auxiliar del Vivero Municipal de la Entidad, por el período del 09/08/2023 al 30/09/2024, perteneciente a la Planilla de Servidores Obreros Contratados bajo el Decreto Legislativo N° 728; para su trámite y cancelación según lo siguiente:

LIQUIDACIÓN DE BENEFICIOS SOCIALES N° 001-2025-OGRH-MDNI

- 1. Nombre y Apellidos** : Elvis Juan Ayaucán Yactayo
- Entidad** : Municipalidad Distrital de Nuevo Imperial
- Cargo** : Auxiliar del Vivero Municipal
- Fecha de Reposición** : 09 de agosto de 2023
- Fecha de Cese** : 30 de setiembre de 2024
- Tiempo de Servicios** : 1 año, 1 mes y 22 días
- Régimen Laboral** : Decreto Legislativo Nro. 728
- Remuneración Mensual** : S/ 1,426.11 Soles

2. COMPENSACIÓN POR TIEMPO DE SERVICIOS

Remuneración Computable

Sueldo Básico	S/ 1,200.00
C.C.C. 2022-2023	S/ 51.11
C.C.C. 2023-2024	S/ 50.00
C.C.C. 2023-2024	S/ 125.00
Asignación Familiar	S/ 102.50
(Menos 60 días de suspensión)	(S/ 509.54)
Promedio de Gratificación Percibida (1/6)	S/ 211.28

Resolución de Oficina General de Administración y Finanzas N° 008-2025-OGAF-MDNI



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO IMPERIAL

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

TOTAL RC	S/ 1,230.35
----------	-------------

Ult. Depósito CTS : May-24

Ascendente a 05 meses

05 meses S/ 1,230.35 / 12 * 5 S/ 512.65

SUB TOTAL CTS	S/ 512.65
---------------	-----------

3. VACACIONES TRUNCAS

Remuneración Computable (RC)

Sueldo Básico	S/ 1,200.00
C.C.C. 2022-2023	S/ 51.11
C.C.C. 2023-2024	S/ 50.00
C.C.C. 2023-2024	S/ 125.00
Asignación Familiar	S/ 102.50

TOTAL RC	S/ 1,528.61
----------	-------------

Ascendente a 01 mes y 22 días

01 mes S/ 1,528.61 / 12 * 1 S/ 127.38

22 días S/ 1,528.61 / 12 / 30*22 S/ 93.42

menos: 60 días de suspensión -S/ 254.77

SUB TOTAL	-S/ 33.97
-----------	-----------

4. GRATIFICACION TRUNCADA

Remuneración Computable (RC)

Ult. Gratificación Pagada : Jul-24

Ascendente a 3 meses

03 meses S/ 1,528.61 / 6 * 3 S/ 764.31

menos: 40 días de suspensión (S/ 339.69)

Bonif. Extraordinaria 9% Essalud S/ 38.22

SUB TOTAL	S/ 462.84
-----------	-----------

5. DESCUENTOS AFP PROFUTURO

FONDO AFP	10%	S/ -
COMISION MIXTA	0.00%	S/ -
PRIMA DE SEGURO	1.37%	S/ -

TOTAL DE DESCUENTOS	S/ -
---------------------	------

APORTES OBLIGATORIOS

ESSALUD 9% S/ -

MONTO NETO A PAGAR POR LIQUIDACION DE BENEFICIOS SOCIALES	S/ 941.52
---	-----------



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO IMPERIAL

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

Que, con Informe N° 005-2025-OGPPTI-GM/MDNI de fecha 09 de enero de 2025, el Jefe de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Tecnología de la Información, informó que sí cuenta con disponibilidad presupuestal para el pago de Liquidación de Beneficios Sociales a favor del señor **ELVIS JUAN AYAUCAN YACTAYO** ex trabajador como Auxiliar del Vivero Municipal de la Entidad, bajo el D.L. N° 728, por lo que puede ser registrada dentro de la cadena programática siguiente:

- META : 095 MANTENIMIENTO DE PARQUES Y JARDINES
PROG. PRES. : Asignaciones Presupuestales que no resultan en Productos
ACTIVIDAD : Mantenimiento de Parques y Jardines
FTE. DE FTO. : 5 Recursos Determinados
RUBRO : 07 Fondo de Compensación Municipal
PARTIDA : 2.1.4.1.1.1 Compensación por Tiempo del Régimen Laboral Privado y Régimen del Servicio Civil S/ 512.65
: 2.1.4.1.1.6 Compensación Vacacional (vacaciones truncas) S/ (33.97)
: 2.1.1.9.1.1 Gratificaciones S/ 462.84
S/941.52

Que, estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; la Resolución de Alcaldía N° 053-2023-ALC/MDNI de fecha 17 de enero de 2023; la Ordenanza Municipal N° 013-2023-MDNI de fecha 15 de agosto de 2023, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Nuevo Imperial; y con el visto de la Gerencia Municipal, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Tecnología de la Información, la Oficina de Contabilidad y Oficina de Gestión de Recursos Humanos.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: OTORGAR la Liquidación de Beneficios Sociales al señor **ELVIS JUAN AYAUCAN YACTAYO** identificado con D.N.I. N° 42304666, como Auxiliar del Vivero Municipal de la Entidad, la misma que se detalla en la parte considerativa de la presente Resolución, por el importe total de S/ 941.52 (Novecientos Cuarenta y Uno con 52/100 Soles).

ARTICULO SEGUNDO: ABONAR a favor del señor **ELVIS JUAN AYAUCAN YACTAYO**, sus beneficios sociales ascendente al importe neto de S/ 941.52 (Novecientos Cuarenta y Uno con 52/100 Soles), por haber laborado como Auxiliar del Vivero Municipal de la Municipalidad Distrital de Nuevo Imperial.

ARTICULO TERCERO. - DISPONER a la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, la Oficina de Contabilidad, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Tecnología de la Información, ejecuten las acciones administrativas que resulten necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución; y proceder a la notificación respectiva a las partes interesadas.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

C.P.C. Rosa Adelina Ayauca Carbonel
JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS (e) - MDNI